



Reconocimiento Oficial de estudios Resolución No. 4143.010.21.0.02465 del 04 de mayo de 2020

ORDEN DE SERVICIOS

No. 4143.004.26.17.2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO

NIT . 805.026.755-5

CONTRATISTA: CONEXCOL CLOUD COLOMBIA S.A.S
CC/NIT 900843400-5

OBJETO: SERVICIO DE RENOVACION HOSTING PAGINA WEB DE LA IETI ANTONIO JOSE CAMACHO.

CUANTIA: \$500.000

PLAZO: A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026

CDP No.: 0000024 del 26 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte Licenciado(a) LUIS GUILLERMO RAMIREZ LOPEZ , identificado con cédula de ciudadanía No.94.514.489, en calidad de Rector de la Institución Educativa Antonio José Camacho, quien en adelante se denominará CONTRATANTE y de otra parte el (la) señor(a) DAVID ALBERTO VELASQUEZ RESTREPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98669543, domiciliado en Santiago de Cali, representante Legal de CONEXCOL CLOUD COLOMBIA S.A.S., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato , previas las siguientes consideraciones:



Reconocimiento Oficial de estudios Resolución No. 4143.010.21.0.02465 del 04 de mayo de 2020

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD PRESENTADA.

En la actualidad es necesario mantener una **presencia en línea relevante** es mucho más que una opción, se trata de una necesidad para cualquier empresa que quiera seguir siendo competitiva. Con el avance de la tecnología y el aumento de volumen del comercio electrónico, los consumidores esperan poder encontrar e interactuar con las entidades en cualquier momento y desde cualquier lugar, y ahí es donde entra en juego precisamente la **importancia de una página web**.

Entre los principales **beneficios de una página web**, encontramos que un sitio bien diseñado hace más visible a la entidad, lo que hace que su alcance sea muy superior. Además, da credibilidad, transparencia y facilita la comunicación directa en la comunidad educativa

Es por eso que la IETI Antonio José Camacho cuenta con una pagina web, la cual debe ser actualizada cada año, por lo que se hace necesario su renovación

Para tal fin la IE realizará una orden de servicios de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual de contratación interno

PRIMERA. OBJETO. SERVICIO DE RENOVACION HOSTING PAGINA WEB DE LA IETI ANTONIO JOSE CAMACHO

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor total es deQUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)

FORMA DE PAGO: Un solo pago a la entrega de la actividad, presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda, informe de actividades, acta de supervisión PARAGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones



Reconocimiento Oficial de estudios Resolución No. 4143.010.21.0.02465 del 04 de mayo de 2020

contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensual izado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal – Remuneración por servicios técnicos- según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 000024 del 16 de junio de 2026

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato de prestación de servicios es contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en la IETI ANTONIO JOSE CAMACHO Y SUS SEDES

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con con la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación



Reconocimiento Oficial de estudios Resolución No. 4143.010.21.0.02465 del 04 de mayo de 2020

que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Institucion educativa. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.N) Divulgar y aplicar la



Reconocimiento Oficial de estudios Resolución No. 4143.010.21.0.02465 del 04 de mayo de 2020

política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.N) El contratista debe brindar la respectiva atención a cualquier solicitud o requerimiento de la sede central y demás sedes cuando esta se requiera.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades



Reconocimiento Oficial de estudios Resolución No. 4143.010.21.0.02465 del 04 de mayo de 2020

competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes

CLÁUSULA DÉCIMA DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato el funcionario que designe el rector mediante oficio o en su defecto el rector de la IETI ANTONIO JOSE CAMACHO. . Quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con LA CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que LA CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por LA CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y LA CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a LA CONTRATISTA de



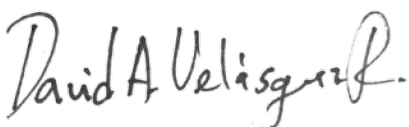
Reconocimiento Oficial de estudios Resolución No. 4143.010.21.0.02465 del 04 de mayo de 2020

ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a LA CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)



LUIS GUILLERMO RAMIREZ LOPEZ
Rector
IETI Antonio José Camacho



DAVID ALBERTO VELASQUEZ RESTREPO
Representante Legal de
CONEXCOL CLOUD COLOMBIA S.A.S

Proyectó: Rocio Romero Álvarez – Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Ramírez López – Rector

